



OFICIO N° 106203
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.36°/373

VALPARAÍSO, 10 de junio de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de los Diputados señores MIGUEL MELLADO SUAZO, JUAN CARLOS BELTRÁN SILVA y ANDRÉS LONGTON HERRERA y las Diputadas señoras PAULA LABRA BESSERER, CARLA MORALES MALDONADO y MARCIA RAPHAEL MORA, quienes, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la venta directa del inmueble "Palacio Heiremans" por parte del Serviu Metropolitano a la Fundación Salvador Allende, incluyendo el pago de deuda mediante entrega en depósito de obras de arte, remitiendo los antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: C04550B3B93FEBF1



SOLICITUD DE OFICIO

09 de junio del 2025

DE: Miguel Mellado Suazo
Carla Morales Maldonado
Andrés Longton Herrera
Paula Labra Besserer
Juan Carlos Beltrán Silva
Marcia Raphael Mora
Diputados de la República

OFICIO: Carlos Montes Cisternas
Ministro de Vivienda y Urbanismo

Gabriela Elgueta Poblete
Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo

Roberto Acosta Kerum
Director Regional
Servicio de Vivienda y Urbanismo
Región Metropolitana

MATERIA: Informe respecto de la venta directa del inmueble “Palacio Heiremans” por parte del Serviu Metropolitano a la Fundación Salvador Allende, incluyendo pago de deuda mediante entrega en depósito de obras de arte y remita documentos que indica.

Recientemente se ha dado a conocer que la Fundación Salvador Allende pagó una deuda de 560 millones de pesos al Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) por la compra del Palacio Heiremans, inmueble que funciona como su sede y donde también opera el Museo de la Solidaridad Salvador Allende. Lo curioso de esto es que el pago se habría realizado entregando obras de arte en depósito al Serviu, aunque estas nunca habrían salido físicamente de la sede de la fundación, sino que quedaron bajo resguardo de la misma institución para evitar su deterioro.

La operación se realizó tras años de intentos de pago y renegociaciones de deuda desde la compra directa del inmueble en 2004. Aunque hubo acuerdos previos para el pago en cuotas y la fundación realizó algunos abonos, la deuda persistió hasta 2015. En ese año, para saldar la deuda, la fundación acordó entregar obras de arte como pago, proceso que fue formalizado, pero las piezas permanecieron en la fundación como depósito.

En razón a lo anterior, se requiere oficiar a los organismos individualizados con el propósito que en razón a sus funciones y atribuciones:

1. Remita copia de:
 - a. Contrato de compraventa de 2004 (Resolución N° 122 del Serviu, 22 de marzo 2004)
 - b. Resolución N° 532 del Serviu, octubre 2005, que vino a modificar el acuerdo inicial de pago.
 - c. Convenio de pago y entrega de obras de arte de 2015.
 - d. Oficio N° 793 de Serviu, noviembre 2015, que adjudicó la tasación de las obras.
 - e. Acta de entrega obras de arte de la colección artistas brasileños, 11 de abril 2017.
 - f. Acta de Deposito de las Especies, 21 de abril 2017.

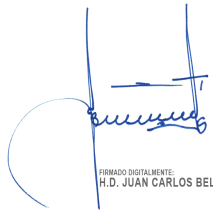


2. Teniendo en consideración el último documento informado en el punto anterior, que dice relación al Acta de Depósito de Especies, que habría establecido que “dado que las especies en cuestión corresponden a importantes obras de arte que requieren de un cuidado, mantención y conservación especializada, que el SERVIU Metropolitano no puede dispensar, transitoriamente, en virtud de este acto, y con el exclusivo fin antes señalado, viene en entregarlas en depósito en los términos del artículo 2.211 del Código Civil, a la propia Fundación Salvador Allende, quien se hará cargo de su custodia.”, se requiere que pueda enviar un informe que de cuenta del estado en se encuentran aquellas obras, dejando en claro inicialmente si continúan en custodia el número total de obras catastrados el año 2017, si estas corresponden a las mismas; finalmente el estado comparativo tras el tiempo que han debido de estar guardadas y si se ha debido efectuar procesos de conservación y restauración de estas.
3. Por otra parte, informe respecto de procedimientos de similar situación que se han llevado a cabo desde el 2004 a la fecha, en donde a modo de saldar una deuda con el Estado, para este caso particular con el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la región Metropolitana, se efectuó mediante la entrega de obras de arte u otro tipo de activo distinto al dinero en efectivo, acciones y/o bonos, individualizando los casos y si aquel activo corresponde directamente al fin de la parte compradora.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA LABRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.

